

Los inmuebles donados se agruparán formando uno sólo con una superficie de dos mil ochocientos cuarenta y ocho metros cuadrados, destinándose a la construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil, el cual lindará: Por el Norte, con calle del Carmen y traseras de varias fincas urbanas; al Este, con la avenida de Ismael González; al Oeste, con terreno de servidumbre del callejón de las traseras de varias fincas urbanas; al Sur, terrenos de servidumbre del callejón de las traseras de varias fincas urbanas.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Huelva, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

18694 *DECRETO 2645/1974, de 30 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mendavia (Navarra) de un inmueble de 1.600 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil*

Por el Ayuntamiento de Mendavia (Navarra) ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mendavia (Navarra) de un solar de mil seiscientos metros cuadrados de superficie a segregarse de otro de mayor cabida sito en el mismo término municipal, paraje «Rubio de Arriba», que linda: Norte, con finca matriz; Sur, con carretera Lodosa Los Arcos; Este, con finca matriz, y Oeste, con silo del Servicio Nacional del Trigo.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo mil ochocientos ochenta y nueve, libro sesenta y cinco, folio ciento ochenta, finca cinco mil setecientos cincuenta y ocho, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Navarra, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

18695 *DECRETO 2646/1974, de 30 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ituro de Azaba (Salamanca) de un inmueble de 1.968 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil*

Por el Ayuntamiento de Ituro de Azaba (Salamanca) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil novecientos sesenta y ocho metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ituro de Azaba (Salamanca) de un solar de mil novecientos sesenta y ocho metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, calle de la Zumbona, que linda: Norte, con tierras de Patronio Martín; Sur, con calle de la Zumbona y finca de propiedad de Bernardino Domínguez Fernández; Este, con carretera y finca de Bernardino Domínguez Fernández; Oeste, tierras de doña Cristina Morán.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Salamanca, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

18696 *DECRETO 2647/1974, de 30 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alpendre (Málaga) de un inmueble de metros cuadrados 1.972, sito en su mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil*

Por el Ayuntamiento de Alpendre (Málaga) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil novecientos setenta y dos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alpendre (Málaga) de un solar de mil novecientos setenta y dos metros cuadrados de superficie, sito en su término municipal, paraje conocido con el nombre de Haza del Pozo, que linda, por el Norte, doña Isabel Higuero Sánchez; al Sur, carretera MA-516; por el Este y el Oeste, herederos de don Cristóbal Vázquez.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento.